



PRONUNCIAMIENTO N° 020/DP/2020

SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS AYER EN LA LOCALIDAD DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD

Ante los hechos de violencia ocurridos el día de ayer en la provincia de Virú, región La Libertad, la Defensoría del Pueblo señala:

1. La pérdida de dos vidas humanas en el ejercicio del derecho a la protesta constituye un hecho inaceptable que no debe repetirse. Lamentamos profundamente ambas muertes y expresamos nuestras condolencias a las familias. El hecho que una de la víctimas sea un adolescente de 16 años implica la trasgresión del deber de especial protección que el Estado tiene sobre ellas y ellos.
2. Nuestra institución exige que las investigaciones emprendidas por el Ministerio del Público y el Ministerio del Interior se desarrollen con la máxima celeridad posible. Los familiares de las víctimas tienen el derecho a conocer lo ocurrido, también a una justa reparación.
3. Reiteramos que el derecho a la protesta debe ser ejercido de forma pacífica, todo acto de violencia contra otras personas o la autoridad policial excede el marco constitucional que lo legitima. Hemos señalado con claridad que las y los protestantes deben respetar los derechos de las personas ajenas a los hechos, también a la autoridad policial y la propiedad pública y privada.
4. Reiteramos que los actos de violencia por parte de grupo de manifestantes, de ningún modo justifican el incumplimiento de los deberes de protección que la Constitución asigna a las autoridades policiales. Como Defensoría del Pueblo precisamos que el uso de la fuerza debe desarrollarse conforme los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad tal como lo señalan las leyes, reglamentos y los instrumentos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas. Es responsabilidad del Ministerio del Interior y de los mandos policiales garantizar que las operaciones de restablecimiento del tránsito vehicular y peatonal se realicen respetando los derechos de ciudadanas y ciudadanos.
5. Las fuerzas del orden solo pueden utilizar las armas de fuego letal en defensa de la propia vida o de otras personas, ello conforme lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1186. Su uso ilegal constituye delito.

La Defensoría del Pueblo reitera su compromiso con la supervisión del derecho a la protesta pacífica y también sobre el uso de la fuerza por parte de las autoridades policiales.

Lima, 31 de diciembre de 2020